



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4406/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5424/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" el día 12 de septiembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3646/2022 de fecha 13 de octubre del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de llevar a cabo la PERFORACIÓN PROFUNDA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE en el denominado PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, ubicado en la Autovía Nacional N° 14, Km 61,1 de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Perforación profunda para abastecimiento de Agua Potable Parque Industrial Sustentable Municipal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 2.058.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|-----------------|---|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" N° 00003-00000172 | \$ 1.955.100,00 | Pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil cien. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro Germán | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" N° 00003-00000173 | \$ 102.900,00 | Pesos ciento dos mil novecientos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.61 3.9.9.0 - Parque Industrial Sustent - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal